



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2026-SENAMHI/GG

Lima, 15 de abril de 2026

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000095-2026-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000123-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; asimismo, el artículo 5 del citado dispositivo establece que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte de dicho Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo establece que la evaluación del desempeño constituye un proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado, en el cumplimiento de sus metas; proceso que es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad. Asimismo, corresponde al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, en ese marco, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *“La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad”*;

Que, a su vez, el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

está integrado, entre otros, por el subsistema de Gestión del Rendimiento, el cual identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; asimismo, evidencia las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad; siendo el proceso de este subsistema la evaluación de desempeño;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento General, señala que *“La aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR”*;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2015-SERVIR-PE, se aprueba el listado de entidades que conforman el Grupo 2 para la implementación del modelo de Gestión del Rendimiento en su etapa piloto, fase 1, entre las cuales se consideró al SENAMHI;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE y su modificatoria, se dispuso formalizar la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, por otro lado, el numeral 5.4 de la Directiva en mención, define al cronograma como el documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento, que contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, por su parte, el numeral 6.1 de la citada Directiva, señala que el Ciclo de Gestión del Rendimiento está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación; asimismo, en su numeral 6.1.1 señala que la etapa de planificación comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva, señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento; precisando, además, que durante la etapa de planificación aprueba el cronograma correspondiente mediante resolución;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, con la Nota de Elevación N° D000095-2026-SENAMHI-ORH - sustentado en el Informe N° D000008-2026-SENAMHI-ORH-DRCV- la Oficina de Recursos Humanos recomienda la aprobación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento correspondiente al Ciclo 2026 del SENAMHI;

Que, con Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente que se apruebe el Cronograma de Implementación del Subsistema de

Gestión del Rendimiento correspondiente al Ciclo 2026 del SENAMHI, en el marco de las disposiciones efectuadas a través de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE y su modificatoria;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento correspondiente al Ciclo 2026 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes para la conducción operativa de la implementación de la Gestión del Rendimiento, en cumplimiento del Cronograma aprobado en el artículo 1 de la presente resolución; asimismo, realizará las acciones pertinentes para la comunicación y difusión a los servidores participantes de la misma.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ROUTH KATHARINE CASTILLO ESCUDERO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI